



LICITACION PUBLICA

07/2019

CIRCULAR N°3

Con referencia a lo comunicado mediante la CIRCULAR N° 2, la presente aclaración complementa la aclaración no. 1 en virtud de algunos aspectos que se entiende no quedaron debidamente aclarados o directamente han quedado confusos. Se deberá por lo tanto agregar o sustituir lo siguiente:

- a) En la respuesta a la pregunta No. 2 se incluyó un cuadro genérico con errores. Se sustituye por los cuadros siguientes (correspondientes a las 4 licitaciones):

Licitación 7/2019			
Grupo	Rubro	Descripción	Unidad
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3
AL-f	OT-f	Mezcla asfáltica para complemento de bacheo	ton
AL-g	OT-g	Mezcla asfáltica para reconstrucción	ton
AL-h	OT-h	Suministro de Mezcla asfáltica en planta	ton
VII	132	Base granular CBR> 80%	m3
AL-a	OT-a	Bacheo en carpeta asfáltica con base granular de CBR>80%	m2
AL-b	OT-b	Bacheo en carpeta asfáltica con base granular cementada	m2
AL-d	OT-d	Bacheo en carpeta asfáltica sin base	m2
XXI	438	Limpieza y sellado de juntas	m
XLVII	651	Sellado de grietas y fisuras (puente simple) (m)	m
XLVII	652	Sellado de grietas y fisuras (con cajeado) (m)	m
AL-e	OT-e	Slurry Seal	m2
		Sub-total	
LXXXIX	1302	Imprevistos (sobre Sub-total)	%

- b) Asimismo se modifica la redacción de la definición de los rubros cuyas denominaciones se ha cambiado en el documento "Definición de los rubros para licitaciones de bacheo 2019". La definición de los citados rubros quedará redactada de la siguiente manera:

“OT-f.- Mezcla asfáltica para complemento de bacheo (ton)

La mezcla asfáltica para complemento de bacheo debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de mezcla Asfáltica incluidas en la presente Especificación.

El Rubro incluye el suministro de todos los materiales necesarios para la fabricación de la mezcla, la fabricación de ésta, el transporte hacia el lugar de trabajo, el tendido y la compactación de la misma.

Estará incluido asimismo el suministro y transporte del cemento asfáltico desde la planta ANCAP de La Teja hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo. El contenido promedio de cemento asfáltico obtenido por el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C 5-2-1-g) de las muestras extraídas en ningún caso será menor al 5,3%.

Se realizarán ensayos periódicamente y en caso de verificarse en alguno de dichos ensayos porcentajes menores al señalado, se aplicará una multa equivalente al 1% del valor del rubro por cada 0,1% de diferencia en el porcentaje de cemento asfáltico. La multa se aplicará sobre todas las entregas realizadas desde el día posterior al ensayo inmediato anterior hasta el día de la muestra que no cumple lo solicitado, incluyendo lo suministrado ese mismo día.

Este rubro se pagará por tonelada de Mezcla Asfáltica pesada sobre camión en una balanza sometida a la aprobación de la Dirección de Obra. El costo de las pesadas será de cargo del Contratista.”

“OT-g.- Mezcla asfáltica para reconstrucción (ton)

En donde la Dirección de la obra entienda que el deterioro del pavimento no justifica la realización de un bacheo con base, se realizará un bacheo con mezcla asfáltica en caliente sobre la base o el pavimento existente.

Se incluye en este tipo de trabajo; el relleno de baches por desprendimiento del pavimento asfáltico y la regularización de deformaciones, hundimientos o ahuellamientos del pavimento existente.

En estos casos realizará una limpieza del lugar mediante lavado, barrido u otro método similar para eliminar los materiales finos y los elementos sueltos, se realizará un riego de adherencia, se colocará la mezcla asfáltica pudiendo ser extendida de forma manual o mecánica, regularizando su superficie mediante rastrillado y compactándola con equipo apropiado, debiendo asegurarse una superficie lo más suave posible y una buena textura superficial a juicio de la Dirección de Obra. De lo contrario el Contratista deberá sellar a su costo la mezcla asfáltica colocada.

No se aprobará la colocación del riego de adherencia, ni de la mezcla asfáltica cuando haya presencia de agua o humedad. En caso de constatarse este hecho los trabajos realizados irregularmente no serán objeto de pago alguno.

La mezcla asfáltica cumplirá con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de Mezcla Asfáltica incluidas en las presentes Especificaciones.

No se aceptará para estos trabajos la utilización de mezcla asfáltica con temperaturas menores a 120º C, por lo que se deberán tomar las providencias del caso y si por alguna razón se tuvieran temperaturas menores se deberá descartar ese material.

Este rubro se pagará por tonelada de Mezcla Asfáltica colocada e incluye el barrido y la limpieza del área donde se colocará la mezcla asfáltica, la adherencia -incluido el material asfáltico- y el suministro, transporte, tendido, compactación y sellado (incluidos los materiales necesarios) si correspondiera de la mezcla asfáltica.

Estará incluido asimismo el suministro y transporte del cemento asfáltico desde la planta ANCAP de La Teja hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo. El contenido promedio de cemento asfáltico obtenido por el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C 5-2-1-g) de las muestras extraídas en ningún caso será menor al 5,3%.

Se realizarán ensayos periódicamente y en caso de verificarse en alguno de dichos ensayos porcentajes menores al señalado, se aplicará una multa equivalente al 1% del valor del rubro por cada 0,1% de diferencia en el porcentaje de cemento asfáltico. La multa se aplicará sobre todas las entregas realizadas desde el día posterior al ensayo inmediato anterior hasta el día de la muestra que no cumple lo solicitado, incluyendo lo suministrado ese mismo día.

La certificación de estos trabajos por parte del Director de Obra será considerada como recepción definitiva.

“OT-h.-Suministro de Mezcla asfáltica en planta (ton)

Este rubro se pagará por tonelada de Mezcla Asfáltica pesada sobre camión en una balanza sometida a la aprobación de la Dirección de Obra. El costo de las pesadas será de cargo del Contratista.

La Mezcla asfáltica debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de Mezcla Asfáltica incluidas en las presentes Especificaciones y, cargada sobre camión no debe presentar segregaciones siendo la temperatura de la misma la especificada para el mezclado en planta.

Estará incluido asimismo el suministro y transporte del cemento asfáltico desde la planta ANCAP de La Teja hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo. El contenido promedio de cemento asfáltico obtenido por el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C 5-2-1-g) de las muestras extraídas en ningún caso será menor al 5,3%.

Se realizarán ensayos periódicamente y en caso de verificarse en alguno de dichos ensayos porcentajes menores al señalado, se aplicará una multa equivalente al 1 % del valor del rubro por cada 0,1% de diferencia en el porcentaje de cemento asfáltico. La multa se aplicará sobre todas las entregas realizadas desde el día posterior al ensayo inmediato anterior hasta el día de la muestra que no cumple lo solicitado, incluyendo lo suministrado ese mismo día.

- c) Por otra parte el cuadro de coeficientes paramétricos se modifica quedando de la siguiente manera:**

